

Expediente: SC.162.SE/99.  
Entidad: Muebles Vicent, S. Coop. And.  
Importe subvención: 3.120.000 pesetas.

Expediente: SC.166.SE/99.  
Entidad: Velma Distribuciones, S. Coop. And.  
Importe subvención: 1.444.000 pesetas.

Expediente: SC.186.SE/99.  
Entidad: Coesco, S. Coop. And.  
Importe subvención: 3.541.800 pesetas.

Expediente: SC.187.SE/99.  
Entidad: El Super de Mairena, S. Coop. And.  
Importe subvención: 3.378.150 pesetas.

Expediente: SC.201.SE/99.  
Entidad: Codifrost, S.L.L.  
Importe subvención: 1.801.527 pesetas.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

*RESOLUCION de 13 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública del acuerdo de subvenciones concedidas en materia de FPO.*

El Decreto 204/97, de 3 de septiembre, establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En el marco del citado Decreto, y de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 17 de marzo de 1998, de Convocatoria y Desarrollo de los Programas de F.P.O., de la Junta de Andalucía, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

01.13.00.18.14.78700.23E.0.  
31.13.00.18.14.78700.23E.1.2000.  
01.13.00.16.14.78700.23E.2.  
31.13.00.16.14.78700.23E.8.2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 10/98, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

Córdoba, 13 de enero de 2000.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE
14 17/99.J	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	P-1401400-E	1.605.000
14 19/99.J	ZAFRA AGUILAR, JOSE	30.399.777-X	3.881.700
14 33/99.J	OFICINA TECNICA DE SERVICIOS S.L.	B-14216956	3.881.700
14 39/99.J	MERCEDES SANCHEZ CAÑASVERAS	30.069.374 -W	4.078.200
14 40/99.J	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Q-1418001-B	2.598.000
14 50/99.J R-1	ASOC. PADRES Y PROTECTOR. SUBNORM. (APROSUB)	G-14023774	27.313.875
14 50/99.J R-2	ASOC. PADRES Y PROTECTOR. SUBNORM. "	G-14023774	5.973.750
14 81/99.J R-1	FOMENTO C.E. ALHZAHIR	A-28126597	12.541.500
14 81/99.J R-2	FOMENTO C.E. ALHZAHIR	A-28126597	2.389.500
14 100/99.J	ASOC. ALBA SUR	G-14276810	8.559.000
14 111/99.J	CORDOBA NEW SCHOOL S.L.	B-14446074	5.629.500
14 129/99.J	FED. PROV. ASOC. MINUSVALIDOS FISICOS CORD.	G-14208128	13.716.300
14 151/99.J R-1	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P-1407300-A	7.965.000
14 151/99.J R-2	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P-1407300-A	2.122.500
14 159/99.J R-2	ASOC. PROV. EMPR. HOSTERIA CORDOBA	G-14032098	16.654.800
14 173/99.J	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	P-1400300-H	2.389.500
14 178/99.J	CEADI S.C.A.	F-14418974	2.598.000
14 197/99.J	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	P-1405100-G	1.605.000
14 203/99.J	RUIZ NAVARRO, MARIA ARACELI	34.014.786-V	5.671.500
14 223/99.J	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	P-1404200-F	10.347.750
14 230/99.J	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	P-1405000-H	3.885.000
14 242/99.J	EL CORTE INGLES, S.A.	A-28017895	2.055.600
14 238/99.J	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Q-1418001-B	4.815.000

*RESOLUCION de 13 de enero de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Deporte Andaluz, SA (Código de Convenio 7100812).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Deporte Andaluz, S.A. (Código de Convenio 7100812), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 21 de diciembre de 1999, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 17 de diciembre de 1999, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EPDA, S.A.

##### 1. Ambito funcional y personal.

El presente convenio colectivo establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales entre la Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A. (en adelante EPDA, S.A.) y sus trabajadores que presten servicios retribuidos a través de una nómina y dado de alta en la Seguridad Social en régimen laboral por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de dicha empresa.

EPDA, S.A., se compromete a reservar el 2% del personal de la plantilla a trabajadores minusválidos.

##### 2. Ambito territorial.

Las normas contenidas en el presente convenio regirán en todos los centros e instalaciones deportivas constituidos y/o gestionadas por la EPDA, S.A., y será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la misma.

##### 3. Ambito temporal.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años (1999 y 2000). Su entrada en vigor se producirá el primer día del mes siguiente a su entrada en vigor. Este convenio se firma con fecha de 17 de diciembre de 1999.

Entre la denuncia del presente convenio por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones no mediará un plazo superior a dos meses.

Si ninguna de las partes que lo suscriben formulase solicitud de revisión o rescisión con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, este convenio se entenderá prorrogado en su totalidad por períodos anuales completos.

Este convenio se revisará automáticamente en sus cuantías económicas conforme al IPC real, revisión que se aplicará a partir del 1 de febrero de cada año. A tal fin, la Empresa dispondrá de un fondo adicional de compensación en caso de congelación del mismo.

##### 4. Compensación y absorción.

Las condiciones establecidas en el presente convenio sustituyen, compensan y absorben a las existentes con anterioridad, cualquiera que fuese su naturaleza, origen y denominación. Asimismo, estas condiciones se entenderán como mínimas y formarán un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación, serán considerados global y conjuntamente.

##### 5. Conceptos retributivos genéricos.

Tendrán la consideración de conceptos retributivos genéricos los de salario base, antigüedad, complemento de cargo, complemento de movilidad horaria y pagas extraordinarias tal y como se contempla en los artículos correspondientes del presente convenio que los desarrolla.

La Empresa creará un fondo para retribuciones del personal con el objetivo de la mejora en la modernización y calidad en la prestación de servicios que representa un incremento del 1,6% de las retribuciones de dicho personal. Al citado fondo se añadirá un 0,3% para la mejora concreta de determinados colectivos, de manera que el abanico retributivo resultante con la aplicación del Fondo establezca un modelo de retribuciones coherente. La aplicación y distribución de los citados porcentajes se llevará a cabo en los ámbitos de negociación correspondientes.

##### 6. Salario base.

El salario base es el correspondiente a cada uno de los grupos en que se clasifican los trabajadores conforme a lo establecido en las tablas anexas.

GRUPO	CATEGORÍA	GRADO FORMACION	SALARIO BRUTO ANUAL 1999	TRIENIOS	OTROS COMPLEMENTOS
A1	-Jefe de Departamento -Director de Instalaciones	-Titulación Universitaria Superior	5.299.812 (378.558 x 14)	6.250 x 14	Según reglamento de Régimen Interno
B1	-Técnico Superior	-Titulación Universitaria Superior	4.209.800 (300.700 x 14)	6.250 x 14	"